

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 197-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de abril de 2019

VISTOS, el informe n.º 199-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 57-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el informe n.º 047-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y el expediente adjunto n.º 9496-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 467-2018-GM/MVES, de fecha o6 de setiembre de 2018, se declaró la separación convencional de Jhon Estarsky Carbajal Leandro y Sarita Porras Valeriano, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior;

Que, mediante expediente de vistos, la señora, Sarita Porras Valeriano interpone solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de divorcio ulterior, asimismo, mediante notificación n.º 1158-2018-PNC.SCDU-SGRCC/GSCGA/MVES, se corre traslado del requerimiento formulado al señor, Jhon Estarsky Carbajal Leandro, y no existiendo documento alguno de oposición o contradicción a la fecha, se entiende que el aludido ciudadano se allana a lo solicitado;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 006-2017 establece en su artículo 198, numerales 198.4, 198.5 y 198.6 que "el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance; asimismo, se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento";

Que, en tal contexto, el artículo 199° de la acotada norma señala que, "el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos; puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia";

Que, con informe n.º 047-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, advierte que la solicitud interpuesta está referida al procedimiento administrativo de divorcio ulterior, tal como se desprende del expediente adjunto de vistos, de fecha 29 de diciembre de 2018;

Que, mediante informe n.º 57-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio ratifica el informe elevado por la especialista encargada del







RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 197-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de abril de 2019

procedimiento, y opina por la procedencia de la incoada solicitud, asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.º 467-2018-GM/MVES que declaró la separación convencional de los conyugues;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y precisa que en virtud a el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por Ordenanza n.º 369-MVES, corresponde al Gerente Municipal suscribir las resoluciones que declaren el desistimiento y conclusión del procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, y ordenar su archivamiento definitivo, en concordancia con lo dispuesto por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento interpuesto por el señor, Sarita Porras Valeriano, al proceso administrativo de divorcio ulterior, iniciado con expediente n.º 9496-2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal n.º 467-2018-GM/MVES de fecha o6 de setiembre de 2018, la misma que declara la separación convencional de cuerpos de los señores, Jhon Estarsky Carbajal Leandro y Sarita Porras Valeriano, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DECLARAR CONCLUIDO el expediente n.º 9496-2018, presentado por los señores, Jhon Estarsky Carbajal Leandro y Sarita Porras Valeriano, al no haber acuerdo entre los conyugues la cuestión contenciosa conlleva a la terminación del procedimiento, toda vez que la única vida idónea para proceder con el divorcio será ante el Poder Judicial.

Artículo 4°.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente n.º 9496-2018, presentado por los recurrentes, Jhon Estarsky Carbajal Leandro y Sarita Porras Valeriano, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

Artículo 5° .- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los interesados.

Artículo 6° .- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

DE VILLA EL SALVADOR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador Ctudad Merisajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia